



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 317-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

**CAUSA Nro. 317-2022-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2022. Las 10h11

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-PRE 2022-0480-M, de 21 de octubre de 2022, dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, pidiendo certificación sobre ingreso de documentos; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1465-O, de 21 de octubre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h53.

ANTECEDENTES:

1.- El 14 de octubre de 2022, a las 15h57, ingresó a través del sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas; y, en calidad de anexos treinta y ocho (38) fojas; suscrito por el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, quien indica comparecer como coordinador provincial del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, lista 4 de El Oro; en el cual señala "(...) *presento ante ustedes esta ACCIÓN DE QUEJA (...)*".¹

2.- Acta de sorteo No. 168-14-10-2022-SG de 14 de octubre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h13, de la causa jurisdiccional signada con el número 317-2022-TCE, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 17 de octubre de 2022, a las 09h01, se recibe en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, la causa No. 317-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, de conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.³

4.- Mediante auto dictado el 18 de octubre de 2022, a las 12h21⁴, en mi calidad de jueza de instancia se dispuso, aclarar y completar su escrito especificando el numeral por el cual presenta la acción de queja que propone ante este Tribunal cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; así como remitir: i) original o copia debidamente certificada por autoridad competente de

¹ Ver de foja 1 a la 43 del expediente.

² Ver de foja 44 a la 46 del expediente.

³ Ver foja 47 del expediente.

⁴ Ver de foja 48 a 49 del expediente.



la delegación como coordinador provincial del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, lista 4 de El Oro; ii) copia debidamente certificada por autoridad competente del Régimen Orgánico; iii) especificar el numeral por el cual presenta la acción de queja, conforme al artículo 270 del Código de la Democracia, así como la determinación del derecho subjetivo que considere perjudicado y su pretensión en la presente acción; iv) especificar la fecha en la cual tuvo conocimiento de la comisión de la infracción; v) copia de la credencial de su abogado patrocinador.

5.- Con memorando Nro. TCE-PRE-2022-0480-M, de 21 de octubre de 2022, se solicitó a Secretaría General de este Tribunal, certificar el ingreso de documentos físicos o electrónicos dentro de la causa Nro. 317-2022-TCE, por parte del señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz.⁵

6.-Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1465-O de 21 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, da atención al memorando Nro. TCE-PRE-2022-0480-M⁶.

Con estos antecedentes, se considera:

Mediante auto de 18 de octubre de 2022, a las 12h21, se dispuso al accionante:

"PRIMERO.- En el plazo de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, deberá aclarar y completar su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *"Numeral 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;"*
- b) *"Numeral 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;"*
- c) *"Numeral 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."*
- d) *"Numeral 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."

- e) *"Numeral 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad."*

⁵ Ver la foja 58 del expediente.

⁶ Ver la foja 59 del expediente.



f) "Numeral 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."

Así también deberá:

- Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la delegación del señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, como Coordinador Provincial del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, lista 4 de El Oro.
- Copia debidamente certificada por autoridad competente del Régimen Orgánico del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, en el que conste las funciones del coordinador provincial del Movimiento.
- Especificar el numeral por el cual presenta la acción de queja, conforme al artículo 270 del Código de la Democracia, así como la determinación del derecho subjetivo que considere perjudicado y su pretensión en la presente acción.
- Especificar la fecha en la cual tuvo conocimiento de la comisión de la infracción o del incumplimiento materia de la acción por parte de los servidores de la Función Electoral, circunstancia que deberá ser expresamente justificada.
- Remitir copia de la credencial de su abogado patrocinador."

El auto antes indicado se notificó al señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, el mismo día, mes y año a las 13h11, en las direcciones de correo electrónico: abgmauriciopaladines@hotmail.com (sic) y genesisbb01@gamil.com; sin embargo, en la misma fecha y hora, se recibe como respuesta a la notificación en el correo electrónico: abgmauriciopaladines@hotmail.com, un correo con el título "Undelivered Mail Returned to Sender"; conforme se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.⁷

Con memorando Nro. TCE-PRE-2022-0480-M, de 21 de octubre de 2022 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se solicitó:

"Por medio del presente solicito certificar, si desde el 18 de octubre de 2022, a través del sistema informático de recepción documentos jurisdiccionales de la Secretaría General o del correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec, consta el ingreso de documento alguno remitido por el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, dentro de la causa Nro. 317-2022-TCE, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de 18 de octubre de 2022, a las 12h21."⁸

Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1465-O de 21 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó:

"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 18 de octubre de 2022, hasta las 10h00 del 21 de octubre de 2022, CERTIFICO que, NO

⁷ Ver la foja 57 del expediente

⁸ Ver foja 58 del expediente



Causa Nro. 317-2022-TCE

ha ingresado documento alguno del señor Leonicio Alejandro Morán Ruíz, dentro de la causa No. 317-2022-TCE”9.

En virtud de los antecedentes y una vez que se ha verificado que el señor Leonicio Alejandro Morán Ruíz, no dio contestación al auto de 18 de octubre de 2022, a las 12h21 dictado dentro de la presente causa, mismo que fue notificado en legal y debida forma, por lo que se procede conforme el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: “De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa”. Por lo tanto se procede con el archivo de la causa Nro. 317-2022-TCE.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHÍVESE la causa Nro. 317-2022-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

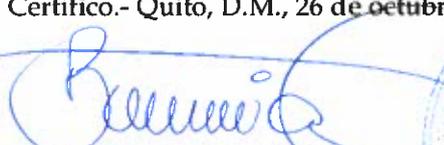
- a) Al señor Leonicio Alejandro Morán Ruíz, en los correos electrónicos: abgmauriciopaladines@hotmail.com; y, genesisbb01@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de octubre de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



* Ver foja 59 del expediente